



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DSMI -DAC-071/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 4, 6 y 8; cadena original del contrato página 8; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 8; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 8; firma electrónica de servidores públicos páginas 8 y 9; número de serie de firma electrónica de persona moral página 9; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 9.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y OFICINAS EN MÉRIDA, YUCATÁN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO BARAK 7, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ERNESTO IBAÑEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 15 de febrero de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "EL PROVEEDOR", celebraron el contrato número DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024 (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y OFICINAS EN MÉRIDA, YUCATÁN" (en adelante "EL SERVICIO") con vigencia del 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó mediante el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número IA-16-512-016000997-N-8-2024, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 77 de su Reglamento y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que se hizo del conocimiento de "EL PROVEEDOR" mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 31 de enero de 2024.

I.2. En la cláusula SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, un monto mínimo de \$13,793,103.45 (trece millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$2,206,896.55 (dos millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), lo que asciende a un monto total mínimo de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$34,482,758.62 (treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$5,517,241.38 (cinco millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), lo que asciende a un monto total máximo de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Lo precios unitarios del presente instrumento jurídico, expresados en moneda nacional son los siguientes:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

Entidad Federativa	Días Laborales
Resto de País	Lunes a sábado (mensual)
Ciudad de México	\$11,700.00
Estado de México	\$11,700.00
Aguascalientes	\$12,130.00
Baja California	\$13,957.00
Baja California Sur	\$13,967.00
Campeche	\$13,750.00
Chihuahua	\$13,820.00
Chiapas	\$13,145.00
Coahuila	\$13,690.00
Colima	\$12,830.00
Durango	\$13,417.00
Guerrero	\$12,350.00
Guanajuato	\$12,455.00
Hidalgo	\$12,250.00
Jalisco	\$12,795.00
México	\$1,178.00
Michoacán	\$12,465.00
Morelos	\$12,750.00

Entidad Federativa	Días Laborales
Resto de País	Lunes a sábado (mensual)
Nayarit	\$12,465.00
Nuevo León	\$13,819.00
Oaxaca	\$12,550.00
Puebla	\$11,914.00
Querétaro	\$13,070.00
Quintana Roo	\$13,894.00
Sinaloa	\$13,205.00
San Luis Potosí	\$12,729.00
Sonora	\$13,359.00
Tabasco	\$12,939.00
Tamaulipas	\$13,360.00
Tlaxcala	\$12,940.00
Veracruz	\$12,045.00
Yucatán	\$13,510.00
Zacatecas	\$12,638.00
Resto del País	Lunes a domingo (mensual)
Ciudad de México	\$12,380.00

(...)"

I.3. En la cláusula SEXTA. – VIGENCIA se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"De conformidad con el numeral 2.1. VIGENCIA de las Especificaciones Técnicas y Alcances, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

I.4. En la cláusula SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que "LA DEPENDENCIA" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "EL CONTRATO" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de "EL CONTRATO", así como incrementar el monto total de los servicios, "LA DEPENDENCIA" a través del área requirente, con oficio número 512/DSMI/146/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "EL CONTRATO" por el período del 01



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento de \$5,600,000.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la "LAASSP".

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1. Es una "DEPENDENCIA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de la "LAASSP" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Lic. Gerardo Hernández Lomelí, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED], asistido, por el Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, con R.F.C. [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR".
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228GU8.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "EL PROVEEDOR", declara:

- III.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Carlos Ernesto Ibañez Reyes, en su carácter de Representante Legal.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO y SEXTA. - VIGENCIA de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "LAASSP", 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

- IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.**
- IV.5. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, un monto mínimo de \$13,793,103.45 (trece millones setecientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$2,206,896.55 (dos millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), lo que asciende a un monto total mínimo de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$39,310,344.83 (treinta y nueve millones trescientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$6,289,655.17 (seis millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), lo que asciende a un monto total máximo de \$45,600,000.00 (cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Lo precios unitarios del presente instrumento jurídico, expresados en moneda nacional son los siguientes:

Entidad Federativa	Días Laborales
Resto de País	Lunes a sábado (mensual)
Ciudad de México	\$11,700.00
Estado de México	\$11,700.00
Aguascalientes	\$12,130.00
Baja California	\$13,957.00
Baja California Sur	\$13,967.00
Campeche	\$13,750.00
Chihuahua	\$13,820.00
Chiapas	\$13,145.00
Coahuila	\$13,690.00
Colima	\$12,830.00
Durango	\$13,417.00
Guerrero	\$12,350.00
Guanajuato	\$12,455.00
Hidalgo	\$12,250.00
Jalisco	\$12,795.00
México	\$1,178.00
Michoacán	\$12,465.00
Morelos	\$12,750.00

Entidad Federativa	Días Laborales
Resto de País	Lunes a sábado (mensual)
Nayarit	\$12,465.00
Nuevo León	\$13,819.00
Oaxaca	\$12,550.00
Puebla	\$11,914.00
Querétaro	\$13,070.00
Quintana Roo	\$13,894.00
Sinaloa	\$13,205.00
San Luis Potosí	\$12,729.00
Sonora	\$13,359.00
Tabasco	\$12,939.00
Tamaulipas	\$13,360.00
Tlaxcala	\$12,940.00
Veracruz	\$12,045.00
Yucatán	\$13,510.00
Zacatecas	\$12,638.00
Resto del País	Lunes a domingo (mensual)
Ciudad de México	\$12,380.00

(...)"



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula SEXTA. - VIGENCIA de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. - VIGENCIA

"La vigencia del contrato será del 01 de febrero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

TERCERA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles y Administrador del Contrato	
Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles y Auxiliar en la Administración del Contrato	



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-071/2024

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO BARAK 7, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Carlos Ernesto Ibañez Reyes, en su carácter de Representante Legal.	GBS210219372

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 13:13

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/12/2024 13:48

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAEN GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 30/12/2024 20:33

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GRUPO BARAK 7 SA DE CV
RFC: GBS210219372

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:42

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]